

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 21 de junio de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de agosto de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0183/2016, de fecha 12 de enero de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de enero de 2016, concluyendo precisamente el día 22 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

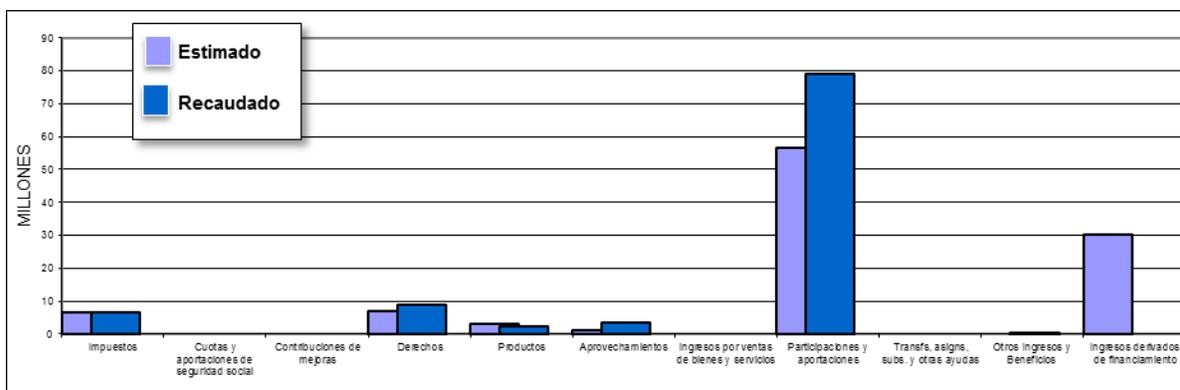
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

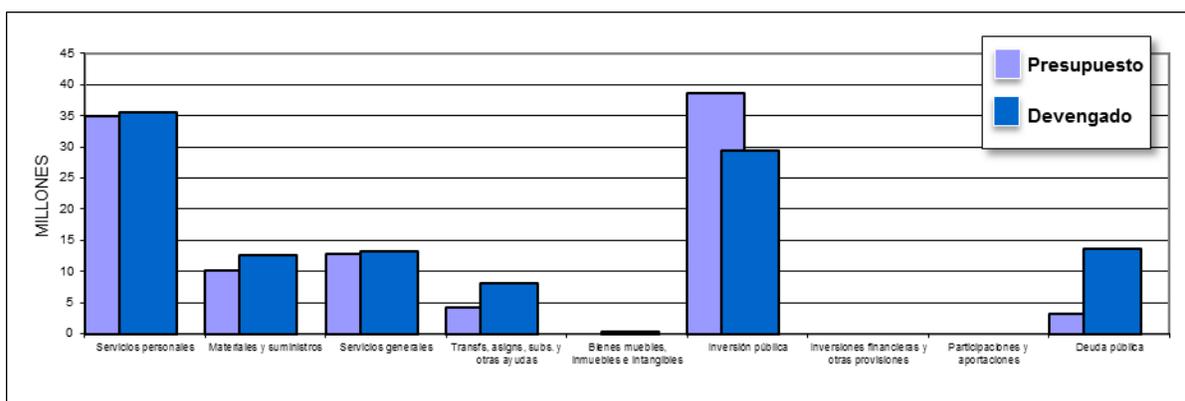
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,524,040	6,410,641	98%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	6,893,062	8,893,308	129%
5	Productos	3,106,269	2,417,134	78%
6	Aprovechamientos	1,039,086	3,513,676	338%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	56,398,093	78,838,262	140%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	4,308	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	30,000,000	0	0%
Total		103,960,550	100,077,329	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	34,942,246	35,536,507	102%
2000	Materiales y suministros	10,190,404	12,519,535	123%
3000	Servicios generales	12,757,684	13,186,177	103%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,211,836	8,045,444	191%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	266,213	0%
6000	Inversión pública	38,558,380	29,446,185	76%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,300,000	13,551,880	411%
Total		103,960,550	112,551,941	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 93/2013 de fecha 19/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

	respecto a lo recaudado y erogado".		presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
--	-------------------------------------	--	---

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 340 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1129-003-101.- FOLIO: 1370.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Recaudación propia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento 011, donde el pleno del ayuntamiento aprobó la aportación al organismo Público Descentralizado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, durante la administración 2012-2015, de manera mensual, documento legal que acredita la autorización de la aportación al organismo público descentralizado. De igual manera, para acreditar la relación de la persona que recibió el recurso con el sistema DIF, se presentó el nombramiento de la misma, donde se confirma que es la Contadora General del organismo; para la acreditación y justificación del uso y destino de los recursos públicos subsidiados por el ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco al organismo, se remitió la factura expedida por Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, por la cantidad observada, soportada con los movimientos auxiliares de catálogo, que acredita las transferencias de los egresos realizados como subsidios al DIF municipal; por último, para informar el uso y destino del subsidio otorgado por el ayuntamiento, se presentó el acta de ayuntamiento que señala que el recurso sería utilizado en apoyos sociales, sueldos, eventos propios del organismo y pago de servicios diversos, por lo que al proporcionar las evidencias comprobatorias antes valoradas, este órgano técnico, determina procedente y justificado el subsidio autorizado, acreditándose la exactitud del pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO: 5115-200-101.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Finiquito correspondiente al tiempo laborado en el parque vehicular de este Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento número 06, donde el pleno autoriza erogar hasta la cantidad de \$200,000.00 mensuales, para apoyos, y gastos emergentes, de la cuenta corriente del ayuntamiento, certificando con esto que el gasto observado corresponde al concepto que se tiene aprobado en dicha acta.

De igual manera, se aportó el convenio de terminación laboral de fecha 17 de julio del año 2014, celebrado y signado por autoridades municipales del ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, y por la otra parte quien se le denomina "trabajador", el cual establece que se desempeñaba con el puesto de "Director del Parque vehicular" del ayuntamiento, en el cual se determina el cálculo del Finiquito laboral a liquidar en tres pagos; instrumento jurídico, que acredita que es voluntad del trabajador dar por terminada la relación de trabajo con el ayuntamiento, así como también, se ratifican los derechos y obligaciones de las partes para su cumplimiento, con el desglose del pago de las prestaciones que por derecho le correspondían al ex servidor público, que amparan el monto observado; así mismo, para acreditar la relación laboral con el ayuntamiento, se aportaron las nóminas quincenales de fechas 01 al 15 de enero de 2014, así como de 16 al 31 de enero de 2014, del 16 al 31 de mayo del 2014 y del 01 al 15 de mayo de 2014, de la persona referida, debidamente signadas por el ex empleado, con el puesto de Director del Parque Vehicular del ayuntamiento, conjuntamente se presentó su identificación oficial, que acredita la personalidad del mismo; cabe hacer mención, que en el convenio aludido se establece que el ex servidor público no tiene ninguna prestación que reclamar en lo futuro por la relación laboral que existió entre las partes, dándose por liquidadas o finiquitadas de todos los derechos del ex empleado municipal; por lo que con la aportación de las evidencias comprobatorias este órgano técnico determina procedente la erogación al demostrarse la correcta aplicación del egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1129-003-101.- FOLIO: 1165-1449.- MES: AGOSTO, SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Recaudación propia (Gastos por comprobar)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los órdenes de pago con sus respectivas facturas que cumplen con los requisitos

fiscales establecidos, celebrados con diversos proveedores y prestadores de servicios, por conceptos de medicamentos, compra de “diesel” para mantenimiento de máquinas y perforadoras del ayuntamiento, gasolina, y viáticos diversos; documentos fiscales que acreditan la comprobación del gasto observado; de igual manera, para acreditar la relación de la persona que recibió los pagos con el ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se presentaron las nóminas de empleados por el periodo del 01 al 15 de febrero del 2014, y del 01 al 15 de diciembre del 2014, debidamente signadas por él, donde se reconoce con el puesto de Síndico Municipal, del ayuntamiento; por lo que con las evidencias aportadas se demostró fehacientemente la comprobación del importe observado motivo de la observación y la relación laboral del funcionario que efectuó los gastos, así como el concepto y motivo de los mismos, que vienen estipulados en las facturas y órdenes de pago correspondientes, pudiéndose verificar que fueron para gastos propios del ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1129-003-499.- FOLIO: 1923,1957, 1023, 2333.- MES: FEBRERO, ABRIL, DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Recaudación propia y otros Programas Estatales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la relación laboral de la persona que recibió el pago, con el ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, al aportar las nóminas de pago de la Secretaría de Cultura, debidamente signadas por la misma, aportando conjuntamente la presentación del proyecto de trabajo semestral de los talleres artísticos de la casa de la cultura, la lista de alumnos que asistieron al taller baile de salón, anexando para los efectos correspondientes la promoción para la promoción de talleres, así como memoria fotográfica de las actividades desarrolladas en dicho programa. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables remiten copias certificadas de las nóminas de la casa de la cultura Agustín Yáñez, correspondiente a los periodos de enero-mayo de 2014 y junio a diciembre del 2014, debidamente signadas por los responsables y quienes reciben el pago, con lo cual queda plenamente justificada la erogación, amparando entonces la totalidad del monto ejercido que corresponde al ejercicio fiscal auditado, corroborando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5242-100-499.- FOLIO: 2077-2080.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Otros Programas estatales maestros de talleres de casa de la cultura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el informe de actividades de cada uno los instructores de los talleres impartidos en la casa de la cultura; de igual forma, aportaron las listas de alumnos que asistieron a los talleres de “baile de salón”, “Danza Moderna Infantil”, “Ares Plásticas” “Taller de Música”, “Artes Manuales”, y “Teatro”, que contienen el nombre del alumno, la edad, el domicilio y sus datos personales, signadas por cada uno de los Instructores y la Encargada de la Cultura, conjuntamente, con la memoria fotográfica de las clases impartidas, con lo cual acreditaron el correcto destino y aplicación de los recursos.

Asimismo, los sujetos auditables adjuntan copia certificada de los contratos de prestación de servicios de cada uno de los talleres impartidos en la casa de la cultura, todos debidamente signados por las partes, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, con lo cual se acredita que los sujetos responsables erogaron el recurso conforme a lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: 592-594.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de la factura por anticipo de la renta de mobiliario y equipo para evento realizado por el Ayuntamiento desfile del 20 de noviembre (carros alegóricos)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número 076, donde el pleno del ayuntamiento autorizó el pago por concepto de “anticipo renta de mobiliario y equipo para el desfile del 20 de noviembre”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de igual forma, se exhibió la memoria fotográfica que hace constar la celebración del evento que motivo la renta, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Asimismo, los sujetos auditables adjuntan el contrato celebrado con el objeto de arrendar mobiliario y equipo para las festividades del Ayuntamiento, por el monto observado, entregado en dos parcialidades, una como anticipo y la segunda a la terminación del evento, debidamente signado por las partes; instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, con lo cual se acredita que los sujetos responsables erogaron el recurso conforme a lo pactado toda vez que la cantidad coincide plenamente con lo establecido dentro de dicho instrumento, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5126-100-101.- FOLIO: 592-594.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron varias póliza de egresos por concepto de “Pago de las facturas por los servicios de publicidad correspondiente a agosto septiembre y octubre 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número 006, donde el pleno del ayuntamiento autorizó erogar la cantidad de \$200,000.00, mensuales, para utilizarla para gastos emergentes, asistencia social, apoyos educativos, traslado de pacientes, apoyo con medicamentos y gasolina entre otros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, se aportó el contrato de prestación de servicios celebrado con el objeto de “contratar la publicidad en televisión para diferentes festividades, eventos, programas y obras realizadas por el ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco”, con una temporalidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, a pagar de manera mensual; instrumento jurídico que acredita el objeto, monto a pagar, condiciones y términos pactados con la empresa; asimismo, para comprobar la prestación de los servicios, se proporcionó un CD que contiene paquete de publicidad, con 10 archivos adjuntos de diversos temas publicitarios del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco; por lo que con las evidencias aportadas se demostró fehacientemente la correcta aplicación del importe observado, acreditando realización de los trabajos por parte de la empresa contratada, por tanto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación al constatar el correcto cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer para con el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: 387.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de la factura por la compra de pasteles y rosca de reyes de 60 mts para eventos realizados por el Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número 006 donde se autorizó al entonces Presidente Municipal, para erogar la cantidad hasta de \$200,000.00 mensuales, para destinarlos a apoyos y gastos emergentes, asistencia social, apoyos educativos, traslado de

pacientes, apoyo con medicamentos y gasolina entre otros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma, se aportó la memoria fotográfica del evento “día de la rosca”, donde se aprecia la repartición de la misma a la población en un evento masivo; por tanto, resulta procedente la erogación efectuada por la compra de pasteles y rosca de reyes de 60mts, para evento realizado el día de reyes magos en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, demostrando la exactitud y correcta aplicación del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: 59.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de las factura por los servicios de instalación y elaboración de escenario en tablaroca para evento realizado por el Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, donde se autoriza erogar una cantidad mensual, para destinarlos a apoyos, gastos emergentes, asistencia social, apoyos educativos, traslado de pacientes, apoyo con medicamentos y gasolina entre otros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual forma, se presentó el contrato de prestación de servicios, celebrado para la elaboración e instalación de escenario en tabla roca, para las diferentes festividades, eventos, programas y obras realizados por el ayuntamiento, instrumento jurídico que acredita el objeto, monto a pagar, condiciones y términos pactados entre el ayuntamiento y la empresa; acreditando los eventos realizados, a través de la memoria fotográfica, en la cual se puede visualizar diferentes eventos llevados a cabo en el ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, denominados “festival del chile de árbol”, “Segundo informe de gobierno”, “Presentación de reina y princesa Yahualica de González Gallo, Jalisco”, entre otros; eventos masivos donde se aprecian diversos escenarios de tabla roca para los acontecimientos; en virtud de lo anterior, resulta procedente la erogación efectuada por la instalación de escenarios, al constatar el correcto cumplimiento del particular en sus obligaciones de hacer para con el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-101.- FOLIO: 1225.-
MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de la factura por servicios de estudios geofísicos en tres pozos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento número 006, que autoriza realizar gastos emergentes, asistencia social, apoyos educativos, traslado de pacientes, apoyo con medicamentos y gasolina entre otros, hasta por la cantidad de \$200,000.00; documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para el pago de los servicios observados. De igual manera, se presentó el contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios profesionales geofísicos; instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de las erogaciones realizadas, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidas por las mismas. De igual forma, adjuntan la copia certificada del Estudio del subsuelo y perforaciones, la cual contiene antecedentes, objetivos, localización y demás puntos que integran el estudio, con lo cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 1129-003-101.- FOLIO: VARIOS.-
MES: SEPTIEMBRE, DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Recaudación Propia gasolina (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobatoria del gasto público, consistente en pagarés, facturas y órdenes de pago, que acreditan el cumplimiento de la evidencia del egreso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. En este contexto, como soporte de los comprobantes remitidos, los sujetos auditables anexan copia certificada de controles diario y semanales de combustible que contienen la dependencia, datos del vehículo, tipo de combustible, litros, cantidad en pesos y datos y firma del chofer, los cuales corresponden al periodo observado, con lo que queda plenamente acreditado que dicho combustible fue utilizado en los vehículos del Ayuntamiento para actividades propias de las dependencias de seguridad pública entre otras, constatando el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 2233.- FOLIO: S/F.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente a la cuenta de 2,233 por concepto de “Préstamo de la deuda pública interna por pagar a largo plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el registro de deuda, realizado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el cual acredita su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública Estatal; de igual manera, se presentó el acta de ayuntamiento número 068 donde se autorizó un crédito para refinanciar deuda pública y para ejecutar obras diversas en el municipio, documento que demuestra que el pleno del ayuntamiento aprobó la contratación del empréstito.

Asimismo, se aportó el contrato de crédito simple, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar un crédito; instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de las erogaciones realizadas, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos, estipulándose el pago de intereses sobre saldos insólitos, a una tasa igual al resultado de adicionar 2.70 porcentuales; conjuntamente, se aportó el auxiliar contable y la tabla de amortización, que acreditan el registro contable municipal de las obligaciones derivadas de la contratación del préstamo otorgado; por lo que con las evidencias antes proporcionadas, este órgano técnico determina procedente el saldo incrementado al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad observada; al constatar que el motivo de dicho incremento se originó de la contratación de un préstamo, con la justificación de refinanciar una deuda con institución bancaria comercial y pagar menos mensualmente, así como para ejecutar obras diversas del municipio; de lo anterior, se advierte la procedencia del registro del pasivo dentro de la cuenta al efecto observada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-304.-FOLIO: 179 -192.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Apoyo a personas con calentadores con tinacos, piso firme y pintura del programa 3X1 migrantes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número 040, donde se aprobó la suscripción de convenios de Colaboración y Participación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, para la implementación y operación del Programa Federal de apoyo a

migrantes en el municipio para el ejercicio 2014; documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento, para que el municipio participara en el programa 3x1migrantes.

De igual forma, para acreditar el destino de los recursos se proporcionaron los recibos /FAM emitidos por la Secretaria General de Desarrollo e Integración Social, a través de la Dirección de Desarrollo en Regidores Prioritarias, Fondo de Apoyo a Migrantes 2014, de cada uno de los beneficiados del programa social; el cual consistió en la entrega de calentadores, pisos, tinacos, y pintura, para mejoramiento de viviendas; encontrándose dichos recibos debidamente signados por cada uno de los beneficiados, con sus respectivas identificaciones oficiales y la memoria fotográfica donde se advierten las personas beneficiadas recibiendo el apoyo; con lo cual se valida que los artículos adquiridos, que motivaron el gasto, fueron debidamente recibidos por los beneficiarios, corroborando el correcto destino de los recursos; dando soporte a esta comprobación, con el expediente de cada uno de los beneficiarios del Programa, los cuales hacen constar la aplicación del gasto público erogado a través de la póliza observada, para el beneficio social de “mejoramiento de vivienda”, entregado a través del programa Fondo de Apoyo para Migrantes 2014; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL. RESTAURACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS “JALISCO”, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Infraestructura y equipamiento cultural. Restauración de la plaza de toros “Jalisco”, en la cabecera municipal de Yahualica de González Gallo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto; aunado a esto, remiten registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), así como también con copias certificadas del Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, los cuales contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; lo anterior se encuentra debidamente soportado con el Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el

cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la misma; asimismo, remiten bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, con lo que acreditan que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; aunado a lo anterior, proporcionaron la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, derivadas de la obra pública concluida, con las cuales se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley, adjuntando la minuta de terminación de obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el finiquito de obra, elementos que demuestran la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito, advirtiendo que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma.

En relación a las diferencias volumétricas detectadas en los conceptos de: Ventana muro circular y Suministro y colocación de vidrio, espesor 4 mm en ventanería de muro circular, los sujetos auditados proporcionaron el dictamen técnico emitido por Perito especializado, el cual detalla cada uno de los conceptos, unidades, número de piezas y los importes tanto unitarios, como totales, de ventanas, herrería, letreros, escudo de armas, cantera, letras y detalles, con suministro, colocación y herramientas necesarias, haciendo constar las adecuaciones realizadas, así como la realización y colocación de los conceptos observados, dando soporte a lo anterior con la memoria fotográfica, donde se advierte la realización de estos trabajos, por lo cual se advierte no existe ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESTAURACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Restauración de la plaza principal, segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se

aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto. Aunado a esto, remiten el Convenio para el otorgamiento de subsidios, acompañado del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP); anexando a lo anterior las copias certificadas del Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; asimismo remiten bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la misma, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, con lo que acreditan que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; adjuntando la fianza de garantía de cumplimiento con la cual se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley, mismas que otorgan la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas; de igual forma, remiten copias certificadas del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, minuta de terminación y Acta de entrega-recepción de obra, ambas debidamente signadas por los responsables, elementos que demuestran la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito, advirtiendo que los sujetos auditado dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, concluyendo que se presentaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra y determinar que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REAPERTURA Y REVESTIMIENTO DEL CAMINO CARRETERA YAHUALICA - PUENTE TIMONES A MESA DE TINAJAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reapertura y revestimiento del camino carretera Yahualica - Puente Timones a Mesa de Tinajas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación

de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto. Aunado a esto, anexan el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), así como también las copias certificadas del Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias y descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; lo anterior, se encuentra debidamente soportado con el Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; aunado a las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; respaldando lo antes citado mediante estimación única de obra, la cual constata que los montos y volúmenes pagados, son acordes con los ejecutados; asimismo remiten bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, con lo que acreditan que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra. Por último, adjuntan la minuta de terminación de obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el finiquito de obra, elementos que demuestran la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito, advirtiendo que los sujetos auditado dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, concluyendo que se presentaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra y determinar que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** "Reapertura y revestimiento del camino carretera Yahualica - Puente Timones a Mesa de Tinajas.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y

documental de la obra denominada “Reapertura y revestimiento del camino carretera Yahualica - Puente Timones a Mesa de Tinajas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto. Aunado a esto, remiten registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), así como también copias certificadas del Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, y descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, lo anterior, se encuentra debidamente soportado con el Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; adjuntando las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; respaldando lo antes citado, con la presentación de la estimación única de obra, que constata que los montos y volúmenes pagados, son acorde con los ejecutados; de igual manera, remiten la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra. Por último, adjuntan la minuta de terminación de obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el finiquito de obra, elementos que demuestran la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito, advirtiendo que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, concluyendo que se presentaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra y determinar que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE TERRACERÍA Y REVESTIMIENTO DEL CAMINO CARRETERA YAHUALICA - SANTA ANA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de terracería y revestimiento del camino carretera Yahualica - Santa Ana"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto. Aunado a esto, remiten registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), así como también copias certificadas del Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, y descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, lo anterior, se encuentra debidamente soportado con el Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; adjuntando las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; respaldando lo antes citado, con la presentación de la estimación única de obra, que constata que los montos y volúmenes pagados, son acorde con los ejecutados; de igual manera, remiten la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra. Por último, adjuntan la minuta de terminación de obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el finiquito de obra, elementos que demuestran la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito, advirtiendo que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, concluyendo que se presentaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra y determinar que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así

como tambien la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO: COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Proyectos de infraestructura municipal en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco: Complejo Deportivo Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto. Aunado a lo anterior, remiten registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, SIOP), así como también con copias certificadas de Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian los planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, los cuales contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; soportando lo anterior, con el Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; adjuntando las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; respaldando lo antes citado mediante la estimación única de obra, certificando que los volúmenes y conceptos ejecutados son acorde con los montos erogados; asimismo remiten bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, con lo que acreditan que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra. Por último, proporcionaron la minuta de terminación de obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el finiquito de obra, elementos que demuestran la conclusión fiscal de los trabajos y su finiquito, advirtiendo que los sujetos dieron cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con

antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, concluyendo que se presentaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra y determinar que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESTAURACIÓN PARROQUIA SAN MIGUEL YAHUALICA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Restauración Parroquia San Miguel Yahualica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto; aunado a lo anterior, remiten registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP); anexando la minuta de terminación de obra, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y el finiquito de obra, que demuestran la conclusión física de los trabajos y su finiquito; así como la fianza de cumplimiento con la cual demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; de lo anterior, se concluye que, la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, concluyendo que se presentaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra y determinar que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA COMUNIDAD DE POZO NEGRO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación rural en la comunidad de Pozo

Negro ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra, acreditando que las autoridades validaron la ejecución del gasto; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del resolutivo de adjudicación de la obra a la empresa, aunado al registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP); adjuntando también las copias certificadas del Proyecto ejecutivo de obra, en el cual se aprecian los planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, los cuales contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; lo anterior fue debidamente soportado con el Programa de obra, signado por el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; asimismo se presentaron las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados resultan acordes con los conceptos ejecutados; respaldando lo antes citado mediante estimación única de obra, misma que denota los volúmenes y conceptos aplicados en las obras en comento; dando soporte a todo lo anterior, con la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados; elementos documentales que corroboran el correcto destino y aplicación de los recursos. Por último, se anexó la correspondiente acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, con la cual se hace constar que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados; instrumentos con los cuales permiten verificar la ejecución, alcances, erogación, control y comprobación de la obra observada, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometándose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos